

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 19 de abril de 1949, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL	
	COMPRAS	VENTAS
Francos	4,15	6,23
Liras	44,13	—
Dólares	10,95	—
Liras	3,12	—
Francos suizos	254,35	381,52
Reichsmark	—	—
Francos belgas	25,00	—
Florines	412,75	619,12
Escudos	44,13	—
Pesos moneda legal	2,60	—
Id. Turismo	—	3,90
Coronas suecas	3,05	4,57
Id. danesas	2,295	3,44
Pesos chilenos	23,46	—

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero
Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español Bautista Lagos Mancedo, de sesenta años, sereno, casado, ocurrido el día 29 de diciembre de 1948.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

ANUNCIO DE SUBASTA

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la venta de:

3.936 kg. de recortes de tejido de algodón caquí.

1.289 kg. de recortes de tejido de algodón blanco, procedentes de los Talleres de Corte de este Establecimiento.

Esta subasta se celebrará a las nueve horas del día 10 de mayo del corriente año en la Sala de actos del Establecimiento Central de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial. Estos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por puja a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Los que deseen tomar parte en la subasta pueden examinar el recorte en los Almacenes de este Centro en los días y horas laborables. Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO», estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional

de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 12 de abril de 1949.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal (reseñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la venta de recortes de trapo de algodón, y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece la compra de (en número y letra, especifíquese cantidad y clase de recorte).

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

(Fecha y rúbrica del licitador y persona que legalmente le represente).

Nota: La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la venta de 3.936 kilogramos de recortes de algodón caquí y 1.289 kilogramos de recortes de algodón blanco, procedentes de los Talleres de Corte de este Establecimiento, autorizada por la Superioridad en 22 de marzo de 1948, y que ha de verificarse de acuerdo con los preceptos del artículo 102 del vigente Reglamento de Contratación Administrativa

Primera.—Será objeto de venta los 3.936 kg. de recorte de algodón caquí y 1.289 kg. de recorte de algodón blanco, aproximadamente.

Segunda.—La oferta será hecha por la totalidad de las mencionadas cantidades.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la venta podrán examinar las muestras expuestas en la Jefatura del Detall.

Cuarta.—Los precios mínimos de oferta serán el de 13 pesetas el kilo para el recorte de algodón blanco y 10 pesetas para el caquí.

Quinta.—La totalidad de lo adjudicado será retirada por el adjudicatario antes de los quince días, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, siendo de su cuenta los gastos de acarreo, carga, descarga, etc.

Para la retirada del trapo es condición precisa se haya efectuado el ingreso del importe de la cantidad adjudicada en la Caja de este Establecimiento.

Sexta.—Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior no se hubiese retirado la totalidad de lo adjudicado, incurrirá el adjudicatario en las sanciones detalladas en el pliego de condiciones legales, en consonancia del artículo 104 del Reglamento de Contratación.

Madrid, 18 de octubre de 1948.—El Intendente Director.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la venta por subasta de 3.936 kilogramos de recortes de trapo de algodón caquí y 1.289 kilogramos de recortes de trapo de algodón blanco, procedentes de los Talleres de Corte de este Establecimiento

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni ras-

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AVISO

Se hace público para general conocimiento que, aprobada por la Superioridad, desde 1.º de abril de 1948 rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	Pesetas
Trimestre	65,00
Semestre	130,00
Año	260,00
Número corriente..	1,00
» atrasado...	2,00
» con suplemento o anexo..	4,00

Por lo que los señores suscriptores deberán efectuar sus giros de acuerdo con la expresada tarifa, y aquellos que tuvieran abonado por adelantado alguno de los trimestres sucesivos, remesarán las correspondientes diferencias.

LA ADMINISTRACION

paduras, a menos que se salven con nueva firma y deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar su cédula personal u otro documento de identidad, así como el último recibo de contribución que satisfaga el oferente.

Los apoderados o representantes acompañarán también el Poder Notarial suficiente para acudir a la venta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares y caso de serlo que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que se comprobarán documentalmente.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales y a disposición del Director del Establecimiento Central de Intendencia el importe del cinco por ciento de su oferta, calculando sobre el precio en que ésta se formule. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado para acudir a la enajenación de que se trata y para responder del cumplimiento de la adjudicación.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese depositado presente distintas proposiciones.

Quinta.—No se admitirán para tomar parte en la venta ni para garantizar el servicio las Cartas de Pago que se refe-

ran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos. Si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

Sexta. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignaren más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que falten para llegar a un céntimo.

Séptima.—Los que deseen tomar parte en la subasta entregarán sus ofertas el día y hora señalado en los anuncios al Tribunal de Subasta que al efecto se constituirá en este Establecimiento, debiendo entregarse bajo cerrado, en cuyo anverso solamente se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la venta de recortes de trapo». Una vez entregados los pliegos de ofertas no podrán ser retirados bajo ningún motivo.

Octava.—Una vez concluido el plazo de treinta minutos que el Tribunal señalará para la entrega de ofertas se declarará cerrada la licitación, no admitiéndose la presentación de más pliegos, y se verificará la adjudicación a la oferta más ventajosa. Si hubiere empate entre dos o más ofertas, el Presidente invitará a sus autores a unas pujas a la llana durante un plazo de quince minutos, y en el caso de subsistir el empate, se verificará la adjudicación por sorteo entre las ofertas igualadas. Esta adjudicación tendrá carácter provisional, y no será firme hasta su aprobación por la Superioridad.

Novena. Las Cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas se devolverán a los interesados después de la adjudicación provisional de la venta, los cuales firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décima.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que es aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Undécima. Una vez que por la Superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de retirar de los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, dentro de un plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que les comunique la adjudicación definitiva, la totalidad de la cantidad de recortes de trapo que les hubiera sido adjudicada, siendo de su cuenta los gastos de carga y acarreo y demás que pudieran originarse.

Transcurrido dicho plazo sin retirarla, se le descontará de la fianza un 0.5 por 100 por día, y transcurridos los diez días siguientes, se considerará anulada la adjudicación, con pérdida total de la fianza.

Será condición precisa para retirar las cantidades de recortes de trapo de algodón adjudicado el haber entregado su importe en la Caja del Establecimiento, para que ésta lo ingrese en el Tesoro, así como la presentación de los recibos que señala la condición siguiente.

El contratista tendrá derecho a preponderar el peso de los recortes de trapo en la báscula de este Establecimiento.

Duodécima.—Será de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios, así como el pago de los honorarios del Notario autorizante

del acta de subasta, exigiéndoles la presentación de los recibos acreditativos de haberlos satisfecho.

Décimotercera.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Décimocuarta.—Una vez retirada la cantidad de recortes de trapo por el adjudicatario, el Director de este Establecimiento, a cuya disposición esté constituida la fianza, acordará su devolución.

Décimoquinta.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en esta venta, se anulará el remate, con pérdida total de la fianza depositada.

Décimosexta.—Si el contratista hubiera satisfecho el valor total de su adjudicación, y no retirase los recortes de trapo dentro de los plazos que se fijan en la condición undécima de este pliego, se descontará, de lo por él ingresado como precio de los efectos, el 5 por 100 que en todo caso pierde, y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndoseles lo que reste.

Décimoséptima.—Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por ello no pudiesen resolverse serán resueltas por las reglas del Derecho común.

Madrid, 31 de enero de 1949.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible). 661—O.

PARQUE DE VESTUARIO DE LA SEGUNDA REGION MILITAR

SEVILLA

ANUNCIO DE SUBASTA

Autorizada por la Superioridad la venta de trapos de algodón caquí (recortes nuevos y trosos usados); recortes de empuña, blancos y borceguies y restos de ellos inútiles, se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, para que presenten pliegos ajustados al modelo que se acompaña, ante la Junta reglamentaria, que se reunirá el día 10 de mayo próximo venideros, a las once horas, en el despacho del señor Coronel Director de este Parque, sito en el Pabellón del Uruguay.

Los pliegos de condiciones técnicas legales que han de regir en la subasta se expresan a continuación del presente anuncio, y el acto se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional para la Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal y vigente de la clase tarifa expedida en (o documento personal que lo identifique) (en nombre propio o como apoderado legal de.....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» de número y de los pliegos de y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos y de su

más exacto cumplimiento, a adquirir kilogramos de al precio de (en número y letra), acompañando los siguientes documentos:

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para la enajenación de trapos de algodón caquí, blanco y borceguies y restos de ellos inútiles, procedentes del Servicio de Recuperación, y recortes de la máquina de cortar prendas

1.º El material objeto de la enajenación que se propone, y que a continuación se detalla, se le señala el precio mínimo límite, que también se indica, con su importe:

	Pesetas
15.785 kilogramos de trapo, color caquí, a 8,75 pesetas ...	138.118,75
240 kilogramos de trapo, color blanco, a 11 pesetas	2.640,00
15.666 kilogramos de borceguies y restos, a 3 pesetas	46.998,00
Total	187.756,75

2.º El material expresado estará expuesto para que pueda ser examinado por aquellas personas a quienes pueda interesar, todos los días laborables, de nueve a trece, por un plazo no inferior a veinte días a partir del que se anuncie, si la Superioridad no dispone otra cosa.

3.º La adjudicación se hará con carácter provisional, y a reserva de la aprobación superior, al auter de la proposición que resulte más beneficiosa para los intereses del Estado.

4.º Las ofertas podrán hacerse por la totalidad del material o por terceras partes, según convenga a sus autores.

5.º No será tenida en consideración la oferta que no cubra el precio límite mínimo señalado para la venta.

6.º El adjudicatario o adjudicatarios vendrán obligados a retirar el material que se le adjudique en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, si viven en Sevilla, y el de doce días si tiene su residencia en cualquier otro punto.

Pliego de condiciones legales que han de regir en esta subasta

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin empuña ni raspadura, a menos de que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o representantes acompañarán también el poder notarial suficiente para poder acudir a la subasta.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares, y caso de serlo, que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que se comprobarán documentalmente.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en algunas de sus sucursales, y a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, el importe del 5 por 100 de su oferta, calculado sobre el precio límite. En el mencionado resguardo se hará constar que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata y para res-

ponder del cumplimiento de la adjudicación, caso de obtenerla.

La expresada fianza no servirá más que para garantizar la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese depositado presente distintas proposiciones.

5.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

6.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos, de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

7.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable y en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

8.ª Terminada la lectura de estos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado, el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y lo dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

9.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta, que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación, por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

11. Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá carácter

pre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

12. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

13. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del Servicio exija se ejecute desde luego.

14. Una vez que por la superioridad se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas en la subasta, el adjudicatario o adjudicatarios tendrán la obligación de retirar de los almacenes del Establecimiento, dentro de un plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, la totalidad de la cantidad de efectos que le hubiere sido adjudicada, siendo de su cuenta los gastos de envase, carga, acarreo y demás que pudieran originarse.

Transcurrido dicho plazo sin retirarla, se le descontará de la fianza un 0,5 por 100 por día, y transcurridos los diez días siguientes, se considerará anulada la adjudicación, con pérdida total de la fianza.

Será condición precisa para retirar las cantidades de efectos adjudicados, el haber entregado la totalidad de su importe en la Caja del Establecimiento para que ésta lo ingrese en el Tesoro o bien la carta de pago con la aplicación que previamente se le haya dado por el Servicio, así como la presentación de los recibos que señala la condición siguiente. El contratista tendrá derecho a presentar el peso de los efectos en la báscula del Establecimiento.

15. Será de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que ocasionen los anuncios y acta de subasta, exigiéndoseles la presentación de los recibos acreditativos de haberlos satisfecho.

16. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 56), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

17. Una vez retirados la totalidad de los efectos adjudicados, el Director del Establecimiento a cuya disposición está constituida la fianza acordará la devolución.

18. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas para esta subasta se anulará el remate con pérdida total de la fianza depositada.

19. Si el contratista hubiera satisfecho el valor total de la adjudicación y no retirase los trápos y efectos adjudicados dentro de los plazos que se fijan en la condición 14 de este pliego, se descontará de lo por él ingresado, como precio de los efectos el 5 por 100, que en todo caso pierde y además el importe del perjuicio que el Estado haya sufrido en la nueva adjudicación, devolviéndosele lo que reste.

20. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los pre-

ceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y demás disposiciones que lo complementen, y las cuestiones que por ellos no pudieran resolverse serán resueltas por las reglas del derecho común.

Sevilla, 12 de abril de 1949.

667—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de Ahmed Ben Abdeselan El Jonsi y Mohamed Ben Mohamed Mustafa, que últimamente lo tuvo en Tetuán y Ceuta, calle Barrio Dar Bombo y Patio Machel, se le hace saber, por medio de la presente, que el día 10 de marzo de 1949, se celebró Junta Administrativa para examinar el expediente número 443 de 1947, en el que aparece como encartado, recayendo fallo comprensivo, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida la falta del Decreto de 20 de febrero, de 1942.

2.º Declarar a usted responsable en concepto de autores.

3.º Imponerle la multa de diez pesetas a cada uno por importación ilegal (Decreto de 20-2-1942), o sean, en total, veinte (20) pesetas, más el comiso del género aprehendido, y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquélla.

Requirimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, debe manifestar si posee bienes para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación de ellos en término de tres días; bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y en consecuencia se dará efectividad a la pena de privación de libertad según acuerdo recaído.

c) Contra el fallo transcrito no puede interponer recurso alguno.

Cádiz, 9 de abril de 1949.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, José Carbajo.
892—O.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Desconociéndose el actual domicilio de José Zapa Atienza y Antonio Raya Capillo, que últimamente lo tuvieron en San Fernando (Cádiz) y Pinos Puente (Granada), se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 12 de mayo próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente número 398 del año 1948, instruido por contrabando, en el que figuran como denunciados, a fin de que se sirvan concurrir ante la misma, advirtiéndoles que en el acto de la Junta podrán presentar toda la prueba documental y testimonial de que intenten valerse y proponer la que convenga a su derecho. También pueden designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que llevé dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos

efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último se les advierte que en el mismo acto de la Junta podrán valerse de persona que hable por ellos, sea o no Letrado: todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la Ley Penal y Procesal de Contrabando y Deiraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, debiéndoles advertir que de no concurrir serán fallados en rebeldía.

Cádiz, 13 de abril de 1949.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno, el Presidente, José Carbajo.

893—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

GUIPUZCOA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Eléctrica de Berchín.—San Sebastián, Ategorrieta, s/n.

Objeto: Instalar en su central convertidora de Ategorrieta un grupo convertidor alimentado en alta tensión a 5.500 voltios, mediante un transformador 3/6 fásico. El convertidor será un mutador BBC de 550 kw. a 550 V. en el lado de corriente continua, con su equipo auxiliar completo. Esta instalación ha de sustituir a un grupo convertidor rotativo de 360 kw. a 550 V. en el lado de continua, ampliando su potencia hasta la indicada.

Se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la instalación solicitada presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria en San Sebastián, calle Prim, núm. 35.

San Sebastián, 6 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

1.832-O.

GRANADA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Sociedad Hidroeléctrica del Cañario.

Domicilio: Rueda López, 8 a 14.—Almería.

Objeto de la mejora: Construcción en el pueblo de Benamaurel de un nuevo centro de transformación de 30 KVA., en sustitución de los dos antiguos que desaparecen, y mejora de la red de distribución del pueblo.

No se requiere importación de materiales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, número 2, Granada).

Granada, 8 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

1.829-O.

Peticionario: Eléctrica San Antonio, Sociedad Anónima.

Domicilio: Granada.

Objeto de la mejora: Construcción de un nuevo edificio para caseta de transformación (capacidad: 15 KVA.), en sustitución de una antigua que amenaza ruina, y reforma de la entrada de alta tensión.

No se precisa importación de materiales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas

de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, núm. 2, Granada).

Granada, 7 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

1.830-O.

PALENCIA

NUEVAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boada de Campos.

Objeto de la petición: Construir una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, de 3.133 metros de longitud, desde la central de Capillas a Boada de Campos, centro de transformación de 15 KVA. y red de distribución en baja tensión, para dotar de alumbrado eléctrico a dicha localidad.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 12 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1.831-O.

LEÓN

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Hipólito de la Fuente.

Domicilio: León, avenida de Roma, 9.

Objeto: Instalación de una industria de fabricación de alcohol partiendo de vinos picados y residuos y flemas para 1.200 litros en veinticuatro horas.

Esta industria empleará elementos existentes en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 12 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe Antonio Martín Santos.

913—O.

MURCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Madrid García, con residencia en La Pinilla-Fuente Alamo (Murcia).

Objeto de la misma: Instalar un molino para molturación de piensos en dicha localidad.

Producción: 1.800 kilogramos en jornada de ocho horas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, 1, Murcia, 11 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

1.827-O.

SEGOVIA

INSTALACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionarios: Don Ancieto Píñuelas Sánchez y don Francisco Cabrero Aragonés.—Fuente Milanos (Segovia).

Objeto de la petición: Construcción de una línea eléctrica a 5.000 voltios, de 700 metros de longitud, con transformador de 3 KVA., 5.000/220/127 voltios, para alumbrado del caserío de Valdesequilla, propiedad de los solicitantes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública la petición a fin de que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados,

dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 9 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Manuel Colas.

1.828-O.

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Moreno Guna.

Domicilio: Valencia, calle de Alicante, número 15.

Objeto: Instalación de diez prensas excéntricas de a tres toneladas y otro material auxiliar.

Producción: Aumenta en unas 4.250.000 plumillas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 5 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

1.826-O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Vicente Vázquez Dominguez.

Domicilio: Algemesi, calle Dolores, 13.

Objeto: Secado de semillas.

Capacidad de secado: Según el género, unas 35 Tm. de arroz cáscara, 23 de cacahuet en cáscara, nueve de boniatos ó seis de haranjas exprimidas en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.—Valencia.

Valencia, 29 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

1.825-O.

VIZCAYA

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio García Hervás.

Domicilio: Avenida Reina Victoria, 10 (Madrid).

Objeto de la implantación: Instalar en esta provincia una industria para la fabricación de algina y alginatos, partiendo de algas feofíceas.

Capacidad de producción: Acido algínico insoluble, 75/85 por 100, 20.000 kilogramos; alginato sódico 75/85 por 100, 40.000 kilogramos; alginato de amonio, 15.000 kilogramos; alginato cálcico, 20.000 kilogramos; alginato trietanolamina, 2.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 2 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

908—O.

SUBDELEGACIONES DE INDUSTRIA

ALCOY

LEGALIZACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Victor Pascual Pérez, calle Ingeniero Cort Merita, núm. 4, Alcoy.

Objeto: Legalizar la instalación de una industria de fabricación en frío de azúcares, licores y compuestos.

Producción: Mensualmente: 2.666 litros de café licor, 291 litros de licores dulces (cremas y anís) y 295 litros de anís seco y compuestos en general.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de la Subdelegación de Industria, avenida del Generalísimo, núm. 56.

Alcoy, 8 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

909—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS

EBRO

SECCIÓN DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Presidente de la Comunidad de Regantes «La Roca de la Campana», de Ribarroja de Ebro (Tarragona).

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Término municipal en que radicarán las obras: Ribarroja de Ebro (Tarragona).

Destino del aprovechamiento: Riegos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, núm. 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 7 de abril de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

907—O.

DUERO

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan y don Mariano Vilegas Solano.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Maderano.

Términos municipales en que radicarán las obras: Dueñas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y con-

secutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día hábil laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 12 de abril de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

905—O.

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Luis Carlán M. Pombo, vecino de Palencia, avenida de Simón Nieto.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 16 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Carrión.

Términos municipales en que radicarán las obras: Palencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 11 de abril de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

906—O.

SERVICIOS HIDRAULICOS

GUADIANA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Antonio Roldán Parralejo y otros.

Nombre de su representante en Ciudad Real: Don Antonio Ayuso Murillo.

Clase de aprovechamiento: Riego de 17 has. de la finca «Caserio del Rincón y Valdepalacios».

Cantidad de agua que se pide: 75 litros por segundo durante siete horas diarias.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cubillar.

Término municipal en que radicarán las obras: Logroñán (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, núm. 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 10 de abril de 1949.—El Ingeniero director, P. A., el Ingeniero director adjunto, Joaquín Larrañeta.

891—O.

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

SEVILLA

Anuncio determinando Tribunal, fecha, local y demás condiciones para el concurso anunciado con el fin de cubrir una plaza de Capataz Celador, vacante, actualmente en la plantilla de esta provincia, dotada con el jornal diario de diecinueve pesetas cincuenta céntimos.

Efectuado el oportuno examen y clasificación de la documentación presentada para optar al concurso anteriormente indicado, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de enero de 1949 y en el de la provincia de fecha 19 del mismo mes y año, resulta haberse presentado una sola solicitud, acompañada de la documentación exigida, suscrita por el Capataz Jerónimo Blas González Álvarez, el cual reúne los requisitos reglamentarios.

El Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar dicha plaza estará integrado por el Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente; por el Ingeniero don Cristóbal Prieto Carrasco, como Vocal, y por el Ayudante de Obras Públicas don Ricardo Juez Nieto, como Secretario.

Los exámenes se verificarán el día 18 de abril, en el local de esta Jefatura de Obras Públicas, sito en la plaza de España, Sector número 3, y darán comienzo a las once de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Sevilla, 5 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Izquierdo y Gómez.

904—O.

LUGO

Negociado de instalaciones eléctricas

Desconocido el domicilio de varios propietarios de fincas sitas en los términos municipales que se dirán, que son afectadas con la imposición de servidumbre de paso de corriente con el proyecto de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (Fenosa), que solicita concesión administrativa para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde la central del río Miño, en Los Peares (Carballedo), a Lugo, Puentes de García Rodríguez y El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por cuyo motivo las Alcaldías de Carballedo, Chantada, Guntín, Lugo, Otero de Rey, Germade y Taboada, no pudieron notificar a dichos propietarios la Circular inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia de los días 10, 12 y 13 de julio de 1948, anunciando la información pública del referido proyecto, esta Jefatura ha resuelto publicar el presente anuncio para que sirva de notificación de la expresada Circular a los referidos propietarios, a fin de que en el término de treinta (30) días, contado desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y contado también, separadamente, desde el día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, puedan examinar el proyecto en esta Dependencia sita en la ronda del General Primo de Rivera, número 36, de esta ciudad, y presenten si lo estiman conveniente, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que crean oportunas, bien en esta Jefatura o en las Alcaldías de Carballedo, Chantada, Guntín, Lugo, Otero de Rey, Germade y Taboada.

Lugo, 8 de abril de 1949.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

894—O.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Carballedo

Vicente Rey, Francisco López, Herederos de Antonio Rodríguez, Manuela Rey, Josefa Vázquez, Carmen López, Julián López, Antonio González-Vázquez.

Ayuntamiento de Chantada

Perfecto González, José González, José González, Herederos de Jesús González, Manuel López, Herederos de Manuel Rodríguez, Herederos de Juan González, Vaguada, Cándido González, Cándido González, Herederos de Manuel Rodríguez, Herederos de Manuel González, Herederos de Manuel González, Antonio Capón, Herederos de Juan González, Dario González, Ricardo González, Herederos de Juan González, Cándido González, José García, José García, Manuel Fernández, Camilo de Lama, Glorinda González, Camilo García, Valentín Vázquez, Glorinda González, Manuel Fernández, Vaguada, María Fernández, Camila Fernández, Herederos de Francisco Fernández, Manuel Fernández, María Fernández, Manuel Fernández, Vaguada, Manuel Dosouto, Esperanza Fernández, Carretera a Villauje, Cándida Pérez, Vaguada, Graciano Rodríguez, Francisca Fernández, Deogracia Rodríguez, Herederos de Enrique Varela, Vaguada, Antonio Vázquez, Francisco Fernández, Deogracia Rodríguez, Vaguada, Deogracia Rodríguez, Herederos de Consuelo Sánchez, Eugenio Sánchez, Cándida Figueiras, Herederos de Modesta Figueiras, Ramón Rizo, Benjamin dos Canizos, Antonio Rizo, Encarnación Francisco, Antonio Rizo, Herederos de Benito Juan Otero.

Herederos de José García, Antonio Figueiras, Herederos de Ramón Carrizo, Manuel Leijas, Claudio Otero, Constantino López, Emilia Rodríguez, Herederos de Benito Juan Otero, Herederos de Carlos Rodríguez, Camilo Fernández, Herederos de Carlos Rodríguez, Antonio Figueiras,

Herederos de Carlos Rodríguez, Herederos de Valenuna de las Corneas, Manuel Leijas, Luis Fernández, Ricardo Gómez, Manuel Crespin, Vaguada, Goyano Suárez, Manuel Suárez, Ramón Carrizo, Fernando Iglesias, Manuel Fernández, Carreteras, Luis y Teresa, María Figueiras, Adriano Rodríguez, Herederos de Ramón Guerra, Josefa de Nicolás, Carmen de Nicolás, Manuel Suárez, Manuel Paz, María de Nicolás, María Manzo, Pastora Montes, Froilán Rodríguez, Manuel Paz, Viuda de Eduardo Vázquez, Viuda de Antonio Vázquez, Río Asma, Ramón de Videla, Felipe Mazaira, José Roldán, Julio Fernández, David da Ponte, Antonio Calde, Carretera, José Roldán, Línea de baja tensión, Antonio Calvo, José Iglesias, Julio Fernández, Ramón Linares, Manuela de Santamarina, Ramón Lemos, Gerardo de Marín, Carmita Gallarda, Florian Rey, Flora Cortés, Camino, Julio Fernández, Granja Agrícola de Argelia, Línea de baja tensión, Joaquín Fernández, Herederos de José Fernández, Herederos de Camilo Fernández, José Gómez, Ramón Montes, Francisco Lorenzana, Avelino Doval, Ramón Montes, Dolores Santamarina, Ramón Lemos, Antonio Manzo, José Lucas de Basán, Alejandro de Santa Mariña, Jesús de Riva, José o Valdés, Monte común, Ledo de la Torre.

Lagarto de Rolle, Ledo de la Torre, Herederos de Carillo Fernández, Carretera, Terreno de Carretera, Herederos de Camilo Fernández, Joaquín Fernández, Línea de baja tensión, Ramona Losella, Herederos de Camilo Fernández, Herederos de Ramón Fernández, Herederos de Camilo Fernández, Herederos de Rogelio Gómez, Herederos de Camilo Fernández, Herederos de Ramón Méndez, Joaquín Fernández, Antonio García, Herederos de Rolbe, Castor Francisco, Herederos de Mariano la Torre, Castor Francisco, Manuel Eiriz, María Deburral, Francisco Páramo, Camino, Carretera a Sabadelle, Anuncia del Cajafías, Emilio González, Herederos de Lajo, Herederos de Manuel Vázquez, Amador Méndez, José Rodríguez, José Rodríguez, Amador do Zapateiro, Ramona de Carballedo, Herederos de Jesús Somoza, Avelino Fañán, Río da Lama, Manuel de Mosteiro, Vimieiro de Sabadelle, Vimieiro de Sabadelle, José de Pereira, Josefa Ramos, Herederos de Manuel Cereijo, Herederos de Carmen Cereijo, Sergio de Vidás, Manuel Blanco, Severiano Moure, Pura de Vidás.

Ayuntamiento de Guntín

Carlos López, Emilia López, Emilia López, Manuel Núñez, Angas das Casas, Emilia López, Camilo Limonde, Carmen López, Emilia López, Carmen López, Juan Seijas, José Rodríguez, José Rodríguez, José Rodríguez, Ángel Rodríguez, Andrés Fernández, Andrés Fernández, Ramón Ricardo, Dolores de Treso, Dolores de Treso, José Valerio.

Ayuntamiento de Lugo

José Alonso, Pedro Salvador, Andrés de Riba, Domingo Prado, Domingo Prado, Manuel Gorgoso, Manuel Gorgoso, Domingo Prado, Pedro Salvador, Manuel Gorgoso, Domingo Prado, Manuel Gorgoso, Manuel Gorgoso, Manuel Gorgoso, Domingo Prado, Pedro Salvador, Manuel Gorgoso, Constantino López, Domingo Prado, Josefa Maurel, Francisco Núñez, Casa dos Redondos, Casa dos Redondos, José da Casa de Juanito, Manuel Rodríguez, Manuel do Curro, Domingo do Camiño, José Taboada, Jesús Cainzo, Leonardo Taboada, José Moldes, Andrés da Portela, Monte Común, Francisco de la Monta, José Orendo Somoza, Francisco de Abajo, Higinio el Casero, Dositeo de Rosende, Domingo do Camino, Manuela Monrenzo, Virgildo de Lamas, José Moldes, Herederos de Antonio de Casa do Roso, Virgildo de Lamas, José Penedo, Francisco Vázquez, Dositeo de Calde, José

Pardo, Francisco Mourenzo, Francisco Vázquez, Andrés da Portela, Manuel Carpaceiro, Francisco Vázquez, Andrés da Portela, Francisco Vázquez, Gumersindo Montuelo, Cándido Rodríguez, José Díaz Congos, José Díaz Congos, José Díaz Congos, María Rodríguez, Manuel Martínez, José Calado, Ángel Rodríguez, Domingo Martínez, Domingo Martínez, Tomás de Arriba, Luis Moldes, Luis Moldes, Dolores Moldes, Luis Moldes, Domingo Astariz, José Darriba, Vilela, Dositeo Alonso, Jesús Rodríguez, Artonio Rivas, Antonio Real, José López Rivas, Antonio Rivas Sánchez, Antonio Real, Carretera, Antonio Real, Dositeo Alonso, Manuel Rodríguez, Antonio Real, Jesús Rodríguez.

Jesús Rodríguez, Antonio Real, Bernardino Barreiro, Antonio Rivas, Manuel Rodríguez, Antonio Real, Secundino Rodríguez, José Adán, José Adán, Antonio Penado, José Adán, Domingo Penado, Manuel de Esperante, Galegos de Esperante, Manuel de Esperante, Monte Común, Manuel de Pardo, Jesús de Contao, Manuel de Pardo, Domingo López, José Vázquez Botado, Monte Común, José Vilabra, José Picado Varela, Matías Núñez, Monte Común, Casa de Rorrón, «O Lulo», Monte Común, Juan de Peña, Juan de Peña, Jesús Rielas, Alonso Chinita, Jesús Prieto, Antonio Vila, Jesús Rielo, Jesús Rielo, Jesús Rielo, Jesús Rielo, Juan de Peña, Monte Común, Rodrigo de la Peña, Vicente Rodríguez, Monte Común, Manuel Núñez, Benito López, Benito López, Manuel Real, Generosa Ferrero, Ángel Louto, Ángel Santos, El Carpintero de Agrifa, Ángel de Cista, Josefa a Lorda, El Carpintero de Agrifa, Ángel Santo, Ángel Santo, Ángel Santo, Herederos de Domingo Núñez, Herederos de Domingo Antonio Castro, Enrique Ares (Herederos), José Porto, Amador de Casas, José Ares, Herederos de Enrique Ares, Manuela Castro, Carlos Barreiro, Herederos de Enrique Ares, Jesús Alvarino, Herederos de Enrique Ares, Jesús das Casas, José Otero, Herederos de Andriano de Abiún, José Fernández, Manuel Beloy, María Tallón, Victoriano Souto, Manuel Souto, Manuel Souto Pozas, Francisco Castro, Josefa Castro, Manuela Soto, José Souto, Herederos de Domingo Antonio Prado, Francisco Castro, Herederos de Domingo Antonio Prado, Francisca Castro, Francisca Castro, Francisca Castro.

José Castro, Ángel Prado, Francisca Castro, Herederos de Víctor Picado, Amadora Méndez, Marciana Varela, Antonio Varela, Juan Méndez, Antonio Varela, Josefa Flores, Juan Méndez, Manuel Varela, Cándela de Curtis, Antonio Varela, Antonio Varela, Juan Méndez, Celestino Sandar, José Pérez, Iglesia de Melán, Celestino Sandar, Antonio Pereira, Antonio Varela, José Castro, Juan Melán, Domingo Antonio Castro, Domingo Antonio Castro, Domingo Flores, José Casto, Domingo Antonio Castro, Domingo Flores, Ángel Flores, Juan Flórez, Pedro Castro, Domingo Flores, Juan Flórez, José Gallego, Herederos de José Castro, Herederos de Juan Rey, José González, Ángel Real, Francisco Flores, Cayetano Castro, Antonio Ferreiro, Ángel Flores, Antonio Ferreiro, Dositeo Castro, José Lage, Manuel Pérez, José González, Ricardo Souto, Ángel Melán, Antonio Ferreiro, José Penas, Dositeo Castro, Domingo Solán, Ángel Romay, José María González, José Penas, José González, Jesús González, José Lage, Manuel Sandal, Ángel Romay, Manuel Sandal, Ricardo Souto, Bautista González, José Lage, Bautista González, Andrés González, Juan Núñez, Ángel Flores, Cayetano Castro, Ángel Flores, Ángel Flores, Ángel Melán, Ángel Flores, Dositeo Castro, Dositeo Castro, José González, Ángel Flores, Cayetano Castro, Jesús González, Manuel Sandal, Cayetano Castro, Jesús Varela, Ángel Flores, Comunal, Carmen Romay, José María González, Ángel Romay, José Melán,

Ángel Meilán, Manuel Castro, Ricardo Souto, Juan Núñez, José Sandal, Ángel Flores, Ángel Flores, Cia. de la Tolda, Ángel Veiga, José Penas, Pilar Raspar, José Penas, Eduardo Rodríguez.

Ayuntamiento de Gernade

Naveira Murriño.

Ayuntamiento de Taboada

Ramón Rodríguez, Pablo García, Segundo de Vilda, María Lemus Varela, Páblo de Rey, Manuel García, Leovigilda Chorey, Manuel García Vázquez, Román Rodríguez, Indalecio Meilán, Herederos de José Hermida, Segundo Viana, Emilio García, Manuela Lage, Leovigilda Chorey, Concepción García, Leovigilda Chorey, Leovigilda Chorey.

Concepción García, José Lage, Segundo García, Leovigilda Chorey, Carmen Lage, Segundo de Buin, José Lage, Indalecio Meilán, Segundo García, Manuel Vázquez, José Ramón Rodríguez, Josefa Lage, José Ramón Rodríguez, Julio Viana, Pablo de Rey, Jaime de Vilarinho, José García, Mariano Noño, Iglesia de San Miguel (terreno), José de Estanqueiro, Pablo de Rey, Segundo de Vilar, José María Almuña, Juan Manuel de Pedrouzo, Francisco Fernández, Maestra de Vilela, Juan Manuel de Pedrouzo, Desconocido, Juan Manuel de Pedrouzo, José de Quintá, José Ramón Casado, Benigno de Carusil, Francisco Fernández, José Gandoy, José Ramos, José María Almuña, Benita Moura, José María Mouña, Daniel do Místico, Emilia Sa, Ermitas Lage, Camilo Rodríguez, Dorinda Pérez, Antonio Abella, José Areas, Ramón Losada, Adelaida de Brandeán, Corbella de Moure, Benigno Cabela, Ramón Serapio, Manuel Anandez, Benigno de Carusel, Antonio Abella, Ramón Castro, Segundo Lage, José Lisieiro, Segundo Basturo, José Lisieiro, José Basturo, José Santos.

Manuel Caamaño, José Ramón Fernández, Carlos de Curra, Miguel Fernández, José Ramón Fernández, Antonio de Brocheiro, Concepción Ramos, Antonio de Brocheiro, Antonio Freire, Eladio Lage, Daniel Piñeiro, Herederos de Camiñas, Daniel Piñeiro, Herederos de Camiñas, Daniel Piñeiro, Josefa Iglesias, Concepción Mosquera, Concepción Mosquera, Cándido de Aresé, Daniel López, Waldina Suarez, José Portomeñe, José Anzuar, Remedios de Francar, Waldo García, Daniel Francar, José el Portomeñe, Santiago Somoza, Santiago Somoza, Santiago Somoza, Miguel García, Filomena López, Miguel García, Miguel García, Miguel García, José de Miguel, José Rey, Eduardo Freire, Fermín Rey, José de Ramos, Gustava Fento, José Vázquez, Manuel Riqueira, Dolores López, Línea de baja tensión, Pilar de Garza, José Costenla, Manuel Rey, Encarnación Vázquez, Ramón Blanco, Sevio del Venao, José Ramón Serapio, José Ramón Serapio, Manuel Ferreiro, Jesús Mamea, Manuel Ferreiro, María Comilludo, Ramos de la Iglesia, Eduardo Somoza, José Fernández, Manuel Cadaia, José Fernández, Eduardo Somoza, Daniel Varela, Eduardo Somoza, Antonio Vázquez, Antonio Vázquez, Antonio Vázquez, Herederos de José Fernández, Antonio Vázquez, David de Fonteboa, David de Fonteboa, Conde Eduardo de Palacio, Conde de Palacio, Aquilino del Palacio, José Serrapio, José Benita, Milagros Orosa, Amadora Ouro, José Serrapio, Jesús Dafonte, José Serrapio, Salgado Luengas, José Dafonté.

José Serrapio, José Serrapio, Milagros Orosa, José Ramón Lamela, Joaquina Martínez, José Ramón Lamela, Manuel Vázquez, Milagros Carballos, Milagros Carballos, José de Fontefría, Herederos de Casa Vázquez, Manuel Vázquez, Emilio Ledo, Emilio Ledo, Modesto Riqueira, Seixo de Fonte, Daniel Rodríguez, Daniel Rodríguez, María Viana, Daniel Rodríguez, Daniel Vila, Jesús López, Blas-

venido da Vila, Jesús López, Daniel Riqueira, Bienvenido Vila, Antonio Cavieiro, Emilio Ledo, Eduardo Riqueira, Daniel Riqueira, Eduardo Riqueira, Jesús López, Emilio Ledo, Emilio Ledo, Salgado de Suenga, José Ramón Vila, Jesús López, Francisco Vázquez, Jesús López, Jesús López, Daniel Riqueira, Daniel Vila, Daniel Escairo, José da Fonte, José Ramón, Ramón Gaveiro, Gaveiro de Vilameñe, Antonio Gaveiro de Vilameñe, Francisco Vázquez, Antonio Gaveiro, Jesús da Fonte, Bienvenido Vila, Francisco Vázquez, Monte de la Parroquia, José Folgueira, Ramón Vila, José Soldado de Vilameñe, Gaveiro de Salmamez, Monte de la Parroquia, Monte Común, Joaquín Rodríguez, Antonio Rodríguez, Manuel Ojea Vila, Manuel Pérez, Ángel Vila Ojea, Marcelino Besteiro, Antonio Rodríguez, Antonio Rodríguez, Antonio Rodríguez, Antonio Rodríguez, Herederos de Carmen Vila, Herederos de José Gómez, Blas Gómez, Blas Gómez, Blas Gómez, Manuel Rojo López, Manuel Rojo López, Manuel Rojo López, Pilar Gómez, Manuel Rojo López, José García Fontas, Manuel Rojo López, Agustín Gómez, Herederos de Carmen Pérez, Herederos de Carmen Pérez, Herederos de Carmen Pérez, José García, Consuelo López, Manuel Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

TARRASA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión plenaria del día 9 de marzo próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, de 2 de julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se convoca el oportuno concurso público para el suministro y la instalación de los aparatos y elementos necesarios para la realización del proyecto de instalación general del servicio de alumbrado público, por fluido eléctrico, de esta ciudad, aprobado por el Consistorio en sesión plenaria del día 2 de octubre de 1948, y con sujeción a tal proyecto y su respectivo pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas habrá de celebrarse el mencionado concurso para la contratación del suministro e instalación de referencia; concediéndose el término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que cuantos quieran concurrir al mismo presenten sus respectivas proposiciones, y advirtiéndose que el mencionado proyecto y pliego de condiciones está a disposición de cuantas personas pueda interesar, para su examen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina de todos los días laborables hasta el último de los señalados para optar al concurso.

Los aparatos y elementos comprendidos en el mencionado proyecto y cuyo suministro e instalación, en la forma y condiciones que en el mismo se especifica, es objeto del presente concurso, son los siguientes: 31 cajas de distribución y maniobra; 54 cajas de derivación; 265 armaduras y soportes tipo A; 365 armaduras y soportes tipo B; 629 armaduras y soportes tipo C; y 500 relés térmicos para el alumbrado restringido.

El tipo de concurso o precio a satisfacer por el Ayuntamiento para el referido suministro y obras de instalación es el de ochocientas noventa y tres mil treinta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos como máximo y susceptible, por tanto, de mejora en baja por parte de los concursantes.

El adjudicatario deberá empeñar las obras dentro del mes siguiente de ha-

berle sido notificada la adjudicación, y dejarlas totalmente terminadas en el plazo que hubiera fijado en su proposición, no pudiendo este plazo exceder de doce meses. El pago de las obras se verificará mediante certificaciones libradas por el señor Ingeniero municipal.

Las proposiciones para optar al presente concurso, extendidas en papel del timbre de la clase sexta y reintegradas con sello municipal de 4.50 pesetas, serán formuladas sin sujeción a modelo oficial, en atención a las especiales características del mismo, y deberán ir firmadas por el concursante o persona que legalmente le represente, mediante poderes declarados bastantes por Abogado con ejercicio en esta ciudad, pudiendo presentarse en el plazo que media entre el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el anterior al en que haya de llevarse a efecto el acto de apertura de los pliegos presentados, durante las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles de oficina, en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal.

Los concursantes deberán expresar de manera clara, precisa y concreta, en sus respectivas proposiciones, las condiciones en que se comprometen a realizar los suministros y obras de instalación objeto del presente concurso, pudiendo proponer toda clase de variaciones que estimen convenientes tanto sobre el material como sobre los detalles de instalación, variaciones que sin separarse de las líneas generales del proyecto supongan mejoras, ya sea bajo el aspecto técnico o económico, ya sea bajo el punto de vista de facilidad de aprovisionamiento o de reducción del plazo necesario para realizar la obra. Con las proposiciones en las que se fijaran precios unitarios, se acompañarán muestras del material ofrecido o diseño acotado y con detalle de las características de dicho material, que permita hacerse perfecto cargo del mismo.

A toda proposición habrá de acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haberse constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, la fianza provisional de diecisiete mil ochocientas sesenta pesetas con sesenta y cinco céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de concurso, que deberá ser precisamente en metálico, Deuda de este Municipio o en valores públicos del Estado, o Cédulas del Banco de Crédito Local. El que resulte adjudicatario, y dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación, deberá completar dicha fianza hasta la cuantía de treinta y cinco mil setecientos veintiuna pesetas con veinticinco céntimos. Los depósitos o fianzas provisionales serán devueltos a los demás licitadores una vez fallado el concurso.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso relativo a la contratación del suministro e instalación de los aparatos y elementos necesarios para realización del proyecto de instalación general del servicio de alumbrado público por fluido eléctrico, de la ciudad de Tarrasa».

Las Empresas que opten al presente concurso deberán acreditar, mediante certificación expedida por su Director o Gerente, de que ninguna de las personas que las integran se halla comprendida en los casos de incompatibilidad que señala el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Las proposiciones que no acompañen tal certificación a los demás, documentos serán desechadas, de acuerdo con el propio precepto legal.

El acto de la apertura de pliegos optando al presente concurso tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del primer día no feriado, una vez

transcurridos los veinte hábiles siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del ilustre señor Alcalde o Concejale en quien delegue y con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, Delegados de Hacienda y de Fomento y del señor Notario de la localidad a quien por turno correspondía dar fe del expresado acto.

Dentro de los quince días siguientes al de la apertura de pliegos se procederá por parte de los señores que constituyen la Mesa al estudio de las proposiciones presentadas, teniendo en cuenta no sólo las condiciones económicas ofrecidas, sino la totalidad de las circunstancias en orden a la bondad de la obra a realizar, incluyendo las mejoras que puedan ofrecerse, así en la calidad y condiciones de los aparatos y elementos a aportar por el adjudicatario como en la forma y perfección de las instalaciones y a las garantías que sobre estos puntos se ofrezcan, y previos los asesoramiento que se estimen pertinentes, formularán, en su caso, la correspondiente propuesta de adjudicación. El Ayuntamiento podrá elegir, de entre las proposiciones presentadas, la que estime más conveniente, tanto bajo el punto de vista técnico como económico, no habiendo reclamación de ninguna clase por este concepto, y reservándose asimismo el derecho de dejar desierto el presente concurso en el caso de que se considerasen inaceptables todas las proposiciones presentadas.

Todos los materiales que comprenden las obras objeto de este concurso deberán cumplir con lo legislado respecto a la protección a la industria nacional, y será de cuenta exclusiva del contratista toda infracción referente a este respecto, así como a todo lo referente a las disposiciones de carácter social y laboral, por cuanto deberá entenderse por patrono, a todos los efectos del vigente Código del Trabajo, el concesionario.

Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que se deriven de la celebración del presente concurso, tales como anuncios, formalización del contrato, impuestos, etc.

Una vez adjudicado el servicio, se establecerá con el adjudicatario el correspondiente contrato, que será elevado, a sus costas, a escritura pública, debiendo éste someterse a los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento para todas las cuestiones dimanantes del mismo.

En todo lo no previsto en el pliego de condiciones que ha de regir en este concurso se estará a lo que se dispone en el Reglamento para Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades municipales, de 2 de julio de 1924, y en cuantas disposiciones legales regulen la materia.

Tarasa, 4 de abril de 1949.—El Alcalde, A. Vallhonrat.

668—O.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez Decano de los de Primera Instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales don Gonzalo Valcárcel y Gil Osorio, se anuncia el cese voluntario en el referido cargo del citado Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que de no hacer uso de él dentro del expresado plazo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, José de Molinuevo.

896—A. J.

BARCELONA

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de Barcelona, en providencia fecha primero del actual, se expide el presente por medio del cual se hace saber la vertencia del expediente instado por doña Escolástica Cunillera Mestres para la declaración del fallecimiento de su esposo, don Juan Figueras Pujol, natural de Arbós del Panadés (Tarragona), nacido el 26 de julio de 1889, hijo de Florencio y de María, habiendo tenido su último domicilio en esta ciudad, calle de la Libertad, de donde salió en el mes de noviembre de 1910, estableciendo su residencia en la América del Sur, República Argentina (Buenos Aires), suponiéndole muerto, ya que desde tal fecha no se ha recibido noticias del mismo, lo que se hace público a los fines que determina el artículo 2.042 reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 193 del Código Civil, también reformado por la Ley de 8 de septiembre de 1939.

Barcelona, 6 de septiembre de 1948.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). El infrascrito Secretario.

Certifico: Que el presente edicto se expide a instancia de parte que tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha la anterior.—El Secretario (ilegible).

890—A. J.

1.º 19-4-949

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta capital, en providencia de veintiocho de los corrientes, dictada en el expediente instado por doña Joaquina Soley Comas, se expide el presente, por medio del cual se hace pública la denuncia formulada por dicha señora por extravío de ocho obligaciones cuatro y medio por ciento, serie F, de Catalana de Gas y Electricidad, S. A., números 11.363 a 365, 30.180, 35.313, 39.505, 48.422 y 48.426, y se concede al tenedor o tenedores de los valores de que se trata el plazo de nueve días para que puedan personarse en el expediente a fin de alegar lo que estimen conveniente.

Barcelona, 31 de marzo de 1949.—El Secretario, Luis San Sebastián.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Joaquín Pons.

1.808—A. J.

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Miguel Granados López, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de doña María del Carmen Díez Isasi, mayor de edad, de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Pedro Díez Isasi, ocurrido en Madrid el día 23 de abril de 1948, en estado de soltero, sin descendientes ni ascendientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente para su fijación en los puntos de la naturaleza y fallecimiento del causante e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, anunciando la muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de las personas que reclaman su herencia, ascendente a quince mil pesetas, que lo son sus hermanos de doble vínculo doña María del Carmen, don Pablo, doña María Josefa, don Federico, doña María del Carmen, don Francisco y don Luis Díez Isasi, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Jerez de la Frontera a 5 de marzo de 1949.—El Juez, Miguel Granados.—El Secretario judicial, Miguel Vall.

1.809—A. J.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Emilio Parfía Grela, vecino de Carral, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos de vínculo sencillo Domingo y José Parfía Cancal, naturales y vecinos de Carral, de donde se ausentaron pasados cuarenta años para América, y sin que desde entonces se volviere a tener noticia de ellos.

La Coruña, 5 de abril de 1949.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.847—A. J.

1.º 19-4-949

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que don Manuel y don Fernando Martínez Martínez, de treinta y siete y treinta y cuatro años de edad, respectivamente, empleado y del comercio, hijos legítimos de don Manuel José Martínez Morás y de doña Ovidia Martínez Seljas, naturales y vecinos de esta capital, acudieron a este Juzgado en solicitud de que se les autorice para usar como primer apellido el compuesto de Martínez-Morás, que les pertenece por su padre, y continuar usando como segundo el de Martínez, que les pertenece por su madre, solicitud que se hace extensiva a sus descendientes; por providencia de esta fecha se acordó publicar en extracto la petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, como de su naturaleza y vecindad, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en La Coruña a 21 de marzo de 1949.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1.848—A. J.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviado resguardo de depósito número T. 793.839, de 5.000 pesetas nominales, en Interior 4 por 100, a favor de Ramona Hernández Inestal y Mónico García Blasco, indistintamente, se expedirá duplicado, según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Secretario general, Alberto de Alcócer.

1.850-P.